



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A BODEGAS QUE PERTENEZCAN A ALGUNA DE LAS TRES RUTAS DEL VINO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO. AÑO 2025.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “Desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos” e “Impulsar la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad.”.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los mismos para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Las Rutas del Vino de España son un producto turístico innovador, temático, cultural, gastronómico y de interior. Se basa en la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de una zona vitivinícola, planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial. Es un producto que se asienta sobre una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio, de cooperación público-privada y de valorización de la identidad y cultura vitivinícola del destino.

El enoturismo, también llamado turismo enológico o turismo del vino, es una forma de turismo cultural y gastronómico que gira en torno al mundo del vino. Se trata de visitar regiones vitivinícolas para conocer sus bodegas, viñedos, historia y tradiciones, disfrutando de experiencias que combinan paisaje, cultura, gastronomía y, por supuesto, degustaciones de vino.

En la Región de Murcia existen tres rutas del Vino asociadas a las tres D.O. de **Bullas, Jumilla y Yecla**. El destino turístico, dentro del alcance de la D.O se compromete a constituir un





producto enoturístico y poner en valor, promocionar, gestionar y comercializar experiencias y actividades alrededor de la oferta del vino.

Además, existe un compromiso conjunto para trabajar en la promoción de una oferta de calidad y sostenible a disposición del cliente, y generar sinergias con otros programas y productos turísticos, como el caso del turismo gastronómico, cultural, natural, patrimonial, deportivo, etc.

En este contexto, la presente convocatoria de subvenciones se destina a bodegas de la Región de Murcia que deseen implantar o ampliar sus instalaciones **con el fin de aumentar la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enológico**, impulsando así la diversificación económica en zonas rurales, fortaleciendo la identidad cultural y favoreciendo la desestacionalización del turismo.

Se trata de ayudas al sector bodeguero para mejora en sus infraestructuras creando o en su caso adaptando sus espacios para alojamientos que permitan contribuir al impulso del enoturismo o turismo del vino en nuestra Región donde la cultura del vino, arquitectura del vino, paisaje del vino y el propio vino son parte indiscutible de su esencia con tres denominaciones de origen reflejo de este valor.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 se ha incluido el proyecto de gasto 53689, que cuenta con el subproyecto 053689250401 "A BODEGAS DE LA REGION DE MURCIA PARA MEJORA EN SUS INFRAESTRUCTURAS". La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **500.000,00 € (quinientos mil euros)**.

Esta subvención está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: "A bodegas de la Región de Murcia para mejora en sus infraestructuras".

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de especial concurrencia, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.





Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano **competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto**, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,

### DISPONGO

**PRIMERO. - Autorizar el gasto** que comporta la citada convocatoria de subvenciones a bodegas de la Región de Murcia para la implantación o mejora de instalaciones de alojamiento turístico, por importe de **500.000,00 € (quinientos mil euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **19.04.00/751E/774.01** código de **proyecto de gasto 53689, subproyecto 053689250401 “A bodegas de la Región de Murcia para mejora en sus infraestructuras”**, del Presupuesto para el año 2025.

**SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria** de subvenciones en régimen de especial concurrencia, destinadas a bodegas de la Región de Murcia para la implantación o mejora de instalaciones de alojamiento turístico, cuyo texto se anexa a continuación.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

**EL SECRETARIO GENERAL**

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

**Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez**





## ANEXO

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A BODEGAS QUE PERTENEZCAN A ALGUNA DE LAS TRES RUTAS DEL VINO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACION DE NUEVAS PLAZAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “Desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos” e “Impulsar la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad.”.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los **Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, otorga a la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los mismos para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Las Rutas del Vino de España son un producto turístico innovador, temático, cultural, gastronómico y de interior. Se basa en la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de una zona vitivinícola, planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial. Es un producto que se asienta sobre una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio, de cooperación público-privada y de valorización de la identidad y cultura vitivinícola del destino.

El enoturismo, también llamado turismo enológico o turismo del vino, es una forma de turismo cultural y gastronómico que gira en torno al mundo del vino. Se trata de visitar regiones vitivinícolas para conocer sus bodegas, viñedos, historia y tradiciones, disfrutando de experiencias que combinan paisaje, cultura, gastronomía y, por supuesto, degustaciones de vino.

En la Región de Murcia existen tres rutas del Vino asociadas a las tres D.O. de **Bullas, Jumilla y Yecla**. El destino turístico, dentro del alcance de la D.O se compromete a constituir un





producto enoturístico y poner en valor, promocionar, gestionar y comercializar experiencias y actividades alrededor de la oferta del vino.

Además, existe un compromiso conjunto para trabajar en la promoción de una oferta de calidad y sostenible a disposición del cliente, y generar sinergias con otros programas y productos turísticos, como el caso del turismo gastronómico, cultural, natural, patrimonial, deportivo, etc.

En este contexto, la presente convocatoria de subvenciones se destina a bodegas de la Región de Murcia que deseen implantar o ampliar sus instalaciones **con el fin de aumentar la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enológico**, impulsando así la diversificación económica en zonas rurales, fortaleciendo la identidad cultural y favoreciendo la desestacionalización del turismo.

Se trata de ayudas al sector bodeguero para mejora en sus infraestructuras creando o en su caso adaptando sus espacios para alojamientos que permitan contribuir al impulso del enoturismo o turismo del vino en nuestra Región donde la cultura del vino, arquitectura del vino, paisaje del vino y el propio vino son parte indiscutible de su esencia con tres denominaciones de origen reflejo de este valor.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 se ha incluido el proyecto de gasto 53689, que cuenta con el subproyecto 053689250401 "A BODEGAS DE LA REGION DE MURCIA PARA MEJORA EN SUS INFRAESTRUCTURAS". La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **500.000,00 € (quinientos mil euros)**.

Esta subvención está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: "A bodegas de la Región de Murcia para mejora en sus infraestructuras".

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de especial concurrencia, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.





Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano **competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto**, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y Bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N°130 de 7 de junio 2025), subvenciones **destinadas a bodegas de la Región de Murcia** que pertenezcan a una de las tres rutas del vino (Bullas, Jumilla y Yecla) que tengan su ámbito de acción en la Región de Murcia, financiando actuaciones que contribuyan a **aumentar la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enológico**.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la construcción, instalación, reforma y ampliación de infraestructuras de alojamiento turístico, incluida la adaptación o reconversión de estructuras ya existentes en alojamientos, y que se ubiquen en el recinto del edificio principal de la bodega o anexo, donde se realicen experiencias enoturísticas vinculadas a su actividad principal de producción vinícola, entendiendo por anexo una construcción complementaria y contigua a la bodega, impulsando de este modo la diversificación económica en zonas rurales, fortaleciendo la identidad cultural y favoreciendo la desestacionalización del turismo, contribuyendo así de una forma directa en la mejora de la calidad y competitividad del sector turístico en la Región de Murcia.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.





Las actuaciones financiadas tendrán que realizarse necesariamente en **alguna de las tres Rutas del Vino: Ruta del Vino de Yecla, Ruta del Vino de Bullas y Ruta del Vino de Jumilla, que tenga su ámbito de acción en la Región de Murcia**, que inicien proyectos destinados a la creación de nuevas plazas de alojamiento que estén vinculados a experiencias enoturísticas, tales como, visitas a bodegas y viñedos que pongan en valor el proceso de creación de la materia prima, conocer los procesos de cultivo de la vid, elaboración y crianza del vino, su cuidado, recolección, procesamiento, elaboración del producto final, así como experiencias interactivas de cocina o *showcooking*, degustaciones, catas, y demás acciones que supongan una experiencia turística relacionada con el vino.

### Artículo 3. Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden, las obligaciones reflejadas en el artículo 5 de esta convocatoria, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d) y e) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

### Artículo 4. Beneficiarios y requisitos específicos.





1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- a) **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, cooperativas, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, que sean propietarias de bodegas de las enumeradas en el artículo 2, con su ámbito de acción dentro de la Región de Murcia.**
- b) **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica arrendatarias de bodegas de las enumeradas en el artículo 2, con su ámbito de acción dentro de la Región de Murcia, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las actuaciones objeto de esta orden.**

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

### **Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art 8 de la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases reguladoras. Asimismo, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.
2. Deberán cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
3. Comunicarán al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso





o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

6. El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

8. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

9. Con carácter previo a la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

10. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Adoptará, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

12. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.





## Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
2. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria es de **500.000,00 € (quinientos mil euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/774.01**, código de **proyecto de gasto 53689 “A bodegas de la Región de Murcia para mejora en sus infraestructuras”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.
3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será el 100% de la señalada en su solicitud, sin que ésta pueda ser **superior a 125.000,00 € por proyecto subvencionable**.
4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta del beneficiario.
5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el **reintegro** de la cantidad proporcional que corresponda.

## Artículo 7. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:
  - Construcción, instalación, reforma, o ampliación de infraestructuras que permitan la dotación de nuevas plazas de alojamiento.
  - Adaptación de estructuras, elementos y espacios que se destinen a nuevas plazas de alojamiento.
  - Mobiliario y equipamiento para la puesta en marcha de las nuevas unidades de alojamiento. No será subvencionable el menaje de las habitaciones y baños, ni la adquisición de bienes de embellecimiento y decoración de estancias.
2. Las nuevas plazas de alojamiento deberán ubicarse en el recinto del edificio principal de la bodega o anexo a ésta, donde se realicen experiencias enoturísticas vinculadas a su actividad principal de producción vinícola, entendiéndose por anexo una construcción complementaria y contigua a la bodega.
3. La entidad subvencionable deberá solicitar las autorizaciones, licencias, permisos y seguros que sean preceptivos, de conformidad con la normativa legal aplicable para su puesta en funcionamiento, no siendo subvencionables conforme al artículo 8.2 de esta convocatoria.

## Artículo 8. Gastos subvencionables.





1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.
- b) Gastos de elaboración del proyecto de obra. Será subvencionable por este concepto hasta el 5% de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 5.000 euros.
- c) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- d) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- e) La inversión en mobiliario, equipos y materiales efectuada.
- f) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, considerándose como tales, aquellos gastos satisfechos a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Región de Murcia. Para ser admitidos como tal deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que acompañe a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados, así como sus justificantes de pago. No se admitirán gastos de gestión superiores al 5 % del importe de la ayuda solicitada ni superiores a 3.000,00 euros por expediente.
- g) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, considerándose como tales, los gastos satisfechos a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. El coste total admitido para sufragar los gastos del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control, la gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000,00 euros por expediente.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.





- e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- h) Elementos de transporte.
- i) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones **iniciadas con posterioridad** a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento en régimen de especial concurrencia no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.
3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 10. Presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Cada entidad interesada presentará una única solicitud por proyecto. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.





3. Su presentación se llevará a cabo **exclusivamente por medios electrónicos** en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: [sede.carm.es](http://sede.carm.es), a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al **procedimiento 4729** habilitado al efecto para la presentación de solicitudes y desde el que también se podrá acceder al formulario de solicitud en modelo normalizado, con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra el interesado/a en la cumplimentación de su solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona/entidad que solicita.

6. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en la sede electrónica de la CARM hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el crédito asignado a la respectiva convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

#### Artículo 11. Documentación a presentar:

1. Modelo de solicitud que estará disponible para su consulta y descarga a través del procedimiento con código **4729** de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).





En caso de Comunidades de Bienes, cooperativas, o entidades sin personalidad jurídica, deberá ir firmada por cada uno de los cooperativistas, comuneros o participantes en la entidad que deberán además rellenar y firmar la cláusula de acceso a datos.

2. Identificación del solicitante y del representante:

- a) Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado).
- b) Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.
- c) En su caso, **escritura de constitución de la empresa**, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.
- d) En caso de **Cooperativas**, además de la tarjeta de identificación fiscal, estatutos sociales y acta constitutiva, su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Región de Murcia, y en su caso, inscripción en el Registro de Empresas correspondiente, y/o Registro Mercantil si la normativa lo exige.
- e) En caso de **comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica**, contrato privado de constitución.
- f) Documento que acredite que la bodega pertenece a alguna de las tres Rutas del Vino y su ámbito de actuación.
- g) **Acreditación de la representación**, mediante copia de cualquier documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. No será necesaria dicha aportación en el caso de que el representante se identifique en el procedimiento a través de Certificado electrónico cualificado de representante.

En el supuesto de representación mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), será suficiente con indicar el número de registro en el campo REA habilitado en el formulario de presentación de solicitud.

3. Declaración responsable que incluya los siguientes puntos:

- a) Cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, pudiendo acreditarlo cuando sea requerido para ello, y me comprometo a mantenerlos durante el período establecido legalmente, conforme a la orden de convocatoria y Bases reguladoras.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los





términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establecen los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Comprometerse a informar de las ayudas que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
- e) Asumir el compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas tal como establece el apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.
- f) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, indicar el importe y la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
- g) Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

4. **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





5. En el caso de solicitud de subvención superior a 30.000,00 €, declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

6. Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

7. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble (pudiendo ser consultado el certificado de Titularidad Catastral, por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

- b) Informe justificativo firmado por el solicitante en el que se indicará descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes subvencionables, y la cuantía de la ayuda solicitada.
- c) **Proyecto o memoria técnica**, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso.

La Memoria técnica explicativa deberá definir de manera pormenorizada la inversión y las actuaciones que se van a desarrollar y que, en su caso, comprenderá:

- Planos de localización de la inversión.
- Relación indicando calidades de los materiales y acabados propuestos.
- Relación detallada de los bienes muebles y equipamientos, en su caso, con indicación de las calidades, localización y número que se van a instalar.
- Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías en las que se aprecie de manera concreta el elemento o elementos objeto de la actuación.

- d) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario





deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

8. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.
9. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.
2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad turísticas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El instructor será designado por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que será un miembro de la sección o unidad administrativa de dicha dirección.
4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 11 de la presente convocatoria y en el artículo 9.2 de la Orden de bases que rigen la presente convocatoria.
5. A la vista del expediente y demás consideraciones oportunas, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **Artículo 13. Propuesta de Resolución.**





1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución definitiva que será notificada al interesado, para que en el plazo de **10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación** con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.
2. De acuerdo con el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria de la ayuda propuesta en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 14 Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas es el titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
2. Mediante resolución del titular de la Consejería se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.
3. La concesión se realizará según prelación por la fecha de registro de entrada y hasta agotar el crédito presupuestario. Una vez se haya agotado el crédito disponible, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante notificación a los interesados. La notificación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso, el órgano concedente le podrá otorgar la subvención solicitada, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS) y Reglamento de la misma.

4. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).





5. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

### Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer **recurso contencioso-administrativo**, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de **dos meses**, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### Artículo 16. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **12 meses desde la fecha de notificación** de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación y, en su caso cuando la entidad subvencionada se encuentre en un emplazamiento de especial protección medioambiental, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen

3. **La justificación** por parte de los destinatarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un **plazo máximo de 3 meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.





## Artículo 17. Pago.

Se establece el pago anticipado de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestación de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## Artículo 18. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo. diciembre.
2. La **justificación técnica** consistirá en la presentación de una cuenta justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación como mínimo de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
3. La **justificación económica** se realizará mediante una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.
4. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.
5. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.
6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
7. El importe de financiación propia que el beneficiario deba aportar habrá de ser acreditado en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
8. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto presentado, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
9. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
10. La **cuenta justificativa** de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:





a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será elaborada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ii. Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- iii. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta orden, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- vi. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- vii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





d) Declaración responsable que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda.

e) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.

#### **Artículo 19. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

La ejecución de la actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Reintegro.**

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación de correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.

#### **Artículo 21. Infracciones y sanciones.**

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 22. Publicidad.**

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la **publicidad institucional**, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos





gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

### **Artículo 23. Sometimiento a órganos de control.**

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

### **Artículo 24. Protección de datos**

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa vigente serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

### **Disposiciones finales.**

#### **Primera.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





**SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A BODEGAS QUE PERTENEZCAN A ALGUNA DE LAS TRES RUTAS DEL VINO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE ALOJAMIENTO**

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 4729

**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA AYUDA (SOLICITANTE)**

|                   |                                   |  |                                 |      |      |      |
|-------------------|-----------------------------------|--|---------------------------------|------|------|------|
| N.I.F.            | Nombre/Denominación de la entidad |  |                                 |      |      |      |
| Teléfono Fijo     | Teléfono Móvil                    |  | Dirección de Correo Electrónico |      |      |      |
| Domicilio social: |                                   |  | Número                          | Esc. | Piso | Pta. |
| Código Postal     | Localidad/Municipio               |  | Provincia                       |      | País |      |

**DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)**

|                       |                    |  |                                 |  |  |
|-----------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|--|
| D.N.I./N.I.E./N.I.F.: | Nombre y Apellidos |  |                                 |  |  |
| Teléfono Fijo         | Teléfono Móvil     |  | Dirección de Correo Electrónico |  |  |

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO O ACTUACIÓN OBJETO DE AYUDA**

|                                     |     |                |                            |         |
|-------------------------------------|-----|----------------|----------------------------|---------|
| Vía:                                |     | Número:        | Piso:                      | Puerta: |
| Escalera:                           | Km: | Código Postal: | Provincia:                 |         |
| Municipio:                          |     |                | Localidad:                 |         |
| Año Construcción:                   |     |                | Titularidad del Edificio : |         |
| Referencia Catastral:               |     |                |                            |         |
| Tipología de alojamiento turístico: |     |                |                            |         |





## 2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

## 3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X) OBLIGATORIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Tarjeta de identificación fiscal en caso de empresario persona jurídica                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| En su caso, escritura de constitución de la empresa e inscripción en el Registro Mercantil                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |
| En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica, contrato privado de constitución.                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> |
| Identificación del representante, en su caso, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| Modelo de declaración responsable (Disponible en sede electrónica)                                                                                                                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/> |
| En caso de no autorizar u oponerse a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |
| En el caso de solicitud de subvención superior a 30.000 €, Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.                                                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> |
| Acreditación de la propiedad del inmueble o de la facultad expresa para ejecutar las obras                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |
| Informe justificativo descriptivo de las actuaciones subvencionables                                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> |
| Proyecto o Memoria técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |
| Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |

## 4.- DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

12/11/2025 14:55:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-399acc5-b1cf-67c4-d911-0050569b34e7





## 5.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

### CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ **Me OPONGO\*** a la consulta de datos de identidad
- ☐ **Me OPONGO\*** a la consulta de datos de: Titularidad catastral
- ☐ **Me OPONGO\*** a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO\*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ **NO AUTORIZO\*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

## 6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

### Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable del tratamiento</b>                   | Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL <a href="mailto:calidadturisticarm@carm.es">calidadturisticarm@carm.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Delegado de protección de datos</b>               | Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia<br>Contacto: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Finalidad del tratamiento</b>                     | La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Legitimación del tratamiento</b>                  | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Destinatarios de cesiones</b>                     | Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b> | Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas.<br><br>Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen).<br><br>Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales).<br><br>Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.).<br><br>Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Derechos de las personas interesadas</b>          | Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.<br><br>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:<br><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la <b>sede electrónica de la CARM</b>, o presencialmente a través de la <b>red de oficinas de asistencia en materia de registro</b>. Se puede <a href="#">descargar aquí el formulario de solicitud</a> (procedimiento 2736).</li><li>✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.<br/><a href="mailto:dpdigs@carm.listas.es">dpdigs@carm.listas.es</a><br/><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a></li><li>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID</li></ul> |





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.- DIRECCIÓN GENERAL DE  
COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

12/11/2025 14:55:04

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-399acc5-b1cf-67c4-cb91-0050569b34e7





## ANEXO I

| 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |                     |                                   |           |                                 |      |      |
|-------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------------------|------|------|
| N.I.F.                                                |                     | Nombre/Denominación de la entidad |           |                                 |      |      |
| Teléfono Fijo                                         |                     | Teléfono Móvil                    |           | Dirección de Correo Electrónico |      |      |
| Domicilio social: Nombre de la vía pública            |                     |                                   |           | Número                          | Esc. | Pta. |
| Código Postal                                         | Localidad/Municipio |                                   | Provincia |                                 | País |      |
| DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)         |                     |                                   |           |                                 |      |      |
| D.N.I./N.I.E./N.I.F.:                                 |                     | Nombre y Apellidos                |           |                                 |      |      |
| Teléfono Fijo                                         |                     | Teléfono Móvil                    |           | Dirección de Correo Electrónico |      |      |

| 2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN |  |  |                   |  |              |
|---------------------------|--|--|-------------------|--|--------------|
| Denominación              |  |  |                   |  |              |
| Lugar de realización      |  |  | Fecha de Comienzo |  | Fecha de Fin |

| 3.- DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A O VICEPRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |  |                  |  |                   |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|--|-------------------|--|
| NIF:                                                                         |  | Primer Apellido: |  | Segundo Apellido: |  |
| Nombre:                                                                      |  |                  |  |                   |  |

Declara:

Que ☒ **Sí** ☐ **No** se ha solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos.

| ENTE | IMPORTE | SOLICITADA/CONCEDIDA |
|------|---------|----------------------|
|      |         |                      |
|      |         |                      |

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.





## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS

D./Da \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

#### DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Código de Conducta pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

